

y otorgamiento de la correspondiente escritura, al Ministerio de Hacienda (Dirección General del Patrimonio del Estado).

En virtud de cuanto antecede, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de julio de mil novecientos setenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Queda modificado el artículo tercero del Decreto dos mil noventa y seis, tres mil novecientos sesenta y seis, de catorce de julio en los siguientes términos:

«Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta a su Director o funcionario en quien delegue para que otorgue la escritura de aceptación, afectándose posteriormente al Ministerio de Educación y Ciencia para el cumplimiento de la finalidad de la donación.»

Dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos setenta seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CARLOS ROBLES PIQUER

**15780** REAL DECRETO 1966/1976, de 2 de julio, por el que se clasifica como Instituto Politécnico no Estatal al Centro de Formación Profesional de Mondragón (Guipúzcoa).

Los Decretos setecientos noventa y ocho/mil novecientos setenta y cinco, de veintiuno de marzo, y setecientos sieta/mil novecientos setenta y seis, de cinco de marzo, determinan los requisitos que deben reunir los Institutos Politécnicos, tanto si son Nacionales, como no estatales.

El Centro de Formación Profesional no estatal de primero y segundo grado de Mondragón (Guipúzcoa), clasificado en la actualidad en la categoría de homologado, reúne ampliamente dichos requisitos y tiene acreditada garantía docente, puesta de manifiesto a lo largo de su actuación en el campo de la Enseñanza de Formación Profesional. Esas circunstancias, así como las necesidades docentes de la zona y lo previsto en el artículo ciento treinta y dos punto cuatro de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa aconsejan la clasificación de dicho Centro como Instituto Politécnico.

En su virtud, y de conformidad con las normas citadas, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros el día dos de julio de mil novecientos setenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se clasifica como Instituto Politécnico no estatal al Centro de Formación Profesional de Mondragón, de primero y segundo grado, homologado, dependiente de la iniciativa privada, que se denominará, en lo sucesivo Instituto Politécnico de Mondragón.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que dicte las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en este Real Decreto, especialmente las relacionadas con la determinación de las enseñanzas que haya de impartir.

Dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CARLOS ROBLES PIQUER

**15781** REAL DECRETO 1967/1976, de 2 de julio, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edificio en Escoriaza (Guipúzcoa), donde se ubicará el Centro «Nuestra Señora de Dorleta».

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de julio de mil novecientos setenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declara de interés social a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de

las obras de construcción de un nuevo edificio en Escoriaza (Guipúzcoa), donde se ubicará el Centro «Nuestra Señora de Dorleta», cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de un Centro de E. G. B. y B. U. P. con mil quinientos puestos escolares y diversas instalaciones complementarias, que ha sido promovido por don Juan Luis Izaguirre Arrúa, en su condición de representante de la Asociación Leniz Mancomunidad de Enseñanza «Almen».

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos sesenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CARLOS ROBLES PIQUER

**15782** REAL DECRETO 1968/1976, de 2 de julio, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de ampliación del Centro docente «Colegio San José», sito en Tolosa (Guipúzcoa).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de julio de mil novecientos setenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación del Centro «San José», en Tolosa (Guipúzcoa), cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de un Centro de Formación Profesional de doce unidades, con cuatrocientos ochenta puestos escolares, biblioteca, sala de usos múltiples y dependencias complementarias; el expediente ha sido promovido por doña María Cruz Ortiz y Jaureguizar, en su condición de Superiora del citado Colegio.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CARLOS ROBLES PIQUER

**15783** ORDEN de 11 de mayo de 1976 por la que se dispone se cumplan en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Ribadeo contra Decreto 2640/1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo), contra el Decreto número 2640/73, de este Departamento por el que se declara conjunto histórico artístico a la Villa y Ría de Ribadeo, el Tribunal Supremo, en fecha 4 de febrero de 1976, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado, y estimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación del Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo), contra el Decreto número dos mil seiscientos cuarenta y mil novecientos setenta y tres, del Ministerio de Educación y Ciencia de diecisiete de agosto, publicado en es «Boletín Oficial del Estado» de veinticuatro de octubre siguiente, lo debemos anular y anulamos por no estar ajustado a derecho, retrotrayendo las actuaciones al momento de su iniciación para que se continúen hasta su terminación, conforme a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.